



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO

02 NOV 2016

Recibido.....1130.....Hs.

Exp. N°.....32162.....C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional diera cumplimiento a lo establecido en la Opinión 31/2016 (Argentina) de la Resolución del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria de las Naciones Unidas, la cual determinó que la dirigente social y Diputada del Parlasur Milagro Sala se encuentra privada de su libertad de manera arbitraria y solicitó al Gobierno de la República Argentina su inmediata liberación así como el deber de otorgarle una compensación adecuada.

GERMÁN ANDRÉS BACARELLA
Diputado Provincial

Dr. LEANDRO BUSATTO
Diputado Provincial



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente

El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitrarias de las Naciones Unidas (ONU) emitió la Opinión 31/2016 en la cual determinó que la privación de la libertad de Milagro Sala es arbitraria y solicitó al Gobierno Nacional su inmediata liberación.

El dictamen del Grupo fue emitido a consecuencia de una denuncia internacional presentada por Amnistía Internacional, el CELS y ANDHES en febrero de este año, luego de la detención de Milagro Sala en la provincia de Jujuy.

En su informe el Grupo de Trabajo determinó que hubo un entramado de "acusaciones consecutivas" e inicio de causas judiciales para sostener su privación de libertad de manera indefinida en el tiempo. El Grupo concluyó que en este caso se está vulnerando la independencia judicial. Además, al analizar las causas judiciales por las que Sala está privada de la libertad concluyó que no existen elementos legales para justificar su prisión preventiva. Consideró que no se demostró que existen en este caso riesgo de fuga o de entorpecimiento de la investigación que justifiquen su privación de libertad.

A su vez, consideró que el Estado impidió el ejercicio del derecho de defensa de Sala por la falta de precisión y claridad de los hechos que se le imputan y por no informarle adecuadamente los delitos por los que es acusada. También entendió que Milagro Sala por su condición de parlamentaria del Mercosur contaba con fueros que impedían su detención.

El Grupo entendió que la detención de Sala "se dio como resultado del ejercicio de sus derechos humanos", solicitó que sea inmediatamente liberada, que se investigue la violación de sus derechos y que el Estado informe como va a asegurar que estos hechos no vuelvan a repetirse. El Estado argentino tiene la responsabilidad de cumplir con las medidas determinadas por el Grupo de trabajo.

Para tomar esta decisión el Grupo de Trabajo consideró la información sobre todas las causas judiciales contra Milagro Sala, aportada tanto por las organizaciones que realizamos la denuncia internacional como por el propio Estado, y concluyó que "la priva-



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ción de libertad de la señora Milagro Sala es arbitraria” y que debe ser liberada. También le encomendó al Estado informar sobre las medidas de seguimiento de la resolución, entre las que se incluyen: a) la fecha de su liberación, b) si ha tenido lugar algún tipo de reparación, c) si se ha “llevado a cabo una investigación sobre la violación de los derechos de la Sra. Sala” y sus resultados, y d) qué medidas se tomaron para evitar la repetición de los hechos que originaron la intervención del mecanismo internacional.

La decisión del Grupo se dictó en aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de la Declaración Universal de Derechos Humanos, dos instrumentos que tienen jerarquía constitucional en nuestro país. Su ejecución, lejos de ser una opción, es un deber del Estado ante la comunidad internacional y el sistema jurídico argentino

Por otra parte, ante decisiones de órganos internacionales de derechos humanos, el Estado no puede utilizar como excusa que se trataría de una supuesta interferencia indebida en otros poderes o jurisdicciones. Tal proceder significaría desconocer sus obligaciones internacionales, el rol que tiene el Estado federal como garante y numerosos antecedentes.

Por todo ello, el Estado argentino debe cumplir con la solicitud del Grupo de liberar inmediatamente a Milagro Sala.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

GERMÁN ANDRÉS BACARELLA
Diputado Provincial

LEANDRO BUSATTO
Diputado Provincial